

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA UNA TRANSPARENTE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPLIQUE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES Y EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO NO JUSTIFICADO

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 12, 15, 67, fracciones II y III, 86, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 14, 15, fracciones I y XV; 16, fracción IV, 22, 23, 34, primer párrafo y fracciones I, IV, IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Código de Ética de Servidores Públicos para el Distrito Federal; Título Cuarto Constitucional y 47, 81 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122 Constitucional aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, corresponde al Jefe de Gobierno cumplir y ejecutar las leyes relativas a la Ciudad de México que expida el Congreso de la Unión, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia las leyes que expida la Asamblea Legislativa.

Que la Constitución y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que se observe por las personas servidoras públicas una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establecen la obligación de presentar la declaración sobre la situación patrimonial de los servidores públicos, así como la información sobre el cumplimiento de la declaración anual presentada por personas físicas para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de conocer la evolución de su patrimonio en relación con sus ingresos, para en su caso detectar y sancionar el incremento no justificado de sus bienes y derechos.

Que Convenciones y Tratados Internacionales de prevención y combate a la corrupción de los que el Estado Mexicano es parte, establecen la necesidad de adoptar sistemas destinados a promover la transparencia de entidades públicas y privadas, la vigilancia del patrimonio de las personas servidoras públicas, las medidas y sistemas para exigir que presenten declaraciones a las autoridades competentes en relación a sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios, entre otras situaciones.

Que para buscar la protección más amplia de los derechos e intereses de los habitantes de la Ciudad de México y tomando como base la regulación vigente relacionada con el conflicto de intereses y la declaración patrimonial, resulta conveniente, en el ejercicio de las facultades conferidas al Jefe de Gobierno, a través de la Contraloría General en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y atendiendo a los principios de interpretación prescrito en el artículo 1° de la Constitución Federal, normar el funcionamiento de diversos instrumentos y procedimientos de control como los señalados en el presente instrumento, a fin de orientar a las personas servidoras públicas en la conducta correspondiente, en temas o situaciones específicas que coadyuven al cumplimiento de la Norma, a la observancia de los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 47, en correlación con el artículo 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los funcionarios de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tienen la obligación de atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Contraloría General de la Ciudad de México en el marco de las atribuciones de control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública local.

Que en tanto se emiten las leyes generales en materia de responsabilidades y anticorrupción y en congruencia con la reforma Constitucional que mandata la presentación de declaración patrimonial y de intereses, es menester avanzar con el presente Acuerdo para establecer supuestos de conductas que coadyuvan en lo inmediato con el control de la gestión pública para el debido cumplimiento de las normas, valores y principios anteriormente señalados, como medida de prevención y reducción de riesgos de corrupción en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a partir de la aplicación del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, publicado el 27 de mayo del 2015 y en concordancia con la propuesta de la sociedad civil y academia para que los funcionarios declaren y difundan su patrimonio, intereses y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima necesario la emisión del presente instrumento.

Que el ejercicio de participación ciudadana expresado a través de una iniciativa de Ley conocida como “3 de 3”, que legitima el grado de exigencia para que las personas servidoras públicas informen de frente a la sociedad el contenido en versión pública de sus declaraciones tanto patrimonial y fiscal, como la de Intereses, hace necesario que esta Administración ajuste sus actuales políticas para avanzar hacia una rendición de cuentas con transparencia que lleven a los funcionarios a un efectivo escrutinio público.

Que el Gobierno de la Ciudad de México reconoce y se adhiere a esta nueva realidad manifiesta en la iniciativa “3 de 3” para trazar reglas claras que muestren su voluntad política, compromiso institucional y democrático, y continuar avanzando en temas que han generado un gran descontento en la sociedad.

Que resulta necesario establecer nuevas políticas sobre rendición de cuentas que coadyuven de manera efectiva en la prevención y combate a la corrupción y generar una mayor percepción de confianza de la ciudadanía, para fortalecer la legalidad bajo el imperio del Estado de Derecho; por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA UNA TRANSPARENTE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE IMPLIQUE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES Y EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO NO JUSTIFICADO

Primera.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para que las personas servidoras públicas u homologas de la Administración Pública de la Ciudad de México que se indican en el presente instrumento, declaren y difundan información Patrimonial, Fiscal y de Intereses, de conformidad con este Acuerdo y los plazos, datos, requisitos, medios y demás formalidades que al efecto determine la Contraloría General.

Segunda.- DECLARACIÓN DE INTERESES.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos desde el nivel de Enlace por funciones, ingresos o contraprestaciones, incluyendo el personal de base, eventual o nómina 8 en los casos que determine la Contraloría General; deberán presentar Declaración de Intereses a efecto de manifestar sus relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios; que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos.

Tercera.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos desde el nivel de Enlace por funciones, ingresos o contraprestaciones, incluyendo el personal de base, eventual o nómina 8 en los casos que determine la Contraloría General; deberán presentar Declaración de Situación Patrimonial, a efecto de proporcionar información del declarante, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia y dependientes económicos sobre Ingresos y su aplicación, incluyendo adquisiciones o arrendamiento de inmuebles, muebles, vehículos, inversiones y otro tipo de Valores; igualmente se declarará la recepción y uso de donaciones, herencias, legados, viajes, derechos y bienes en especie, así como gravámenes o adeudos vigentes.

Cuarta.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos desde el nivel de Enlace por funciones, ingresos o contraprestaciones, incluyendo el personal de base, eventual o nómina 8 en los casos que determine la Contraloría General y que estén obligados a presentar declaración anual del Impuesto sobre la Renta; deberán declarar la información fiscal sobre el cumplimiento del pago de esta contribución y sobre la retención de impuesto por parte del Gobierno de la Ciudad del año correspondiente.

Quinta.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.- La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como falta de declaraciones, su presentación extemporánea, incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe, dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones por parte de la Contraloría General y las Contralorías Internas, que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas.

Sexta.- VERSIÓN PÚBLICA.- Las personas servidoras públicas y homólogas que presenten declaración sobre información patrimonial, fiscal y de intereses que señalen los lineamientos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, están obligadas a generar una Versión Pública, con los datos, plazos, formatos y demás formalidades que determine la Contraloría General.

Séptima.- FORMALIDADES.- Las declaraciones establecidas en el presente Acuerdo, así como su difusión se realizarán conforme a los datos, plazos, formatos, medios y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México mediante lineamientos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Octava.- DEL SEGUIMIENTO.- La Contraloría General y las Contralorías Internas en uso de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, podrán verificar el cumplimiento de las presente Acuerdo, así como la veracidad de las declaraciones proporcionadas.

Novena.- INTERPRETACIÓN.- La Contraloría General, a través de la Dirección General de Legalidad interpretará para efectos administrativos las políticas contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de mayo del presente año.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para el eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se instruye a la Contraloría General para que, antes de la entrada en vigor de este instrumento, emita los lineamientos correspondientes para la presentación y difusión de la Declaración de información patrimonial, fiscal y de intereses.

CUARTO. La Declaración de información patrimonial, fiscal y de intereses a que se refiere el presente Acuerdo deberá presentarse a partir de mayo del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

SEXTO.- Las declaraciones sobre información patrimonial y de intereses que deban realizarse hasta antes del primero de mayo del dos mil dieciséis, observarán lo dispuesto por las normas, formatos y datos vigentes y aplicables a esa fecha.

Dado en la Residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
